



Núm. 172 Martes, 06 de Septiembre de 2022 D.L.:CO-1-1958

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Crédito, por Crédito Extraordinario 44/2022, financiado con remanente de tesorería para gastos generales

p. 5849

Ayuntamiento de Córdoba

Aprobación definitiva Modificaciones de Crédito del Presupuesto del año 2022

p. 5849

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de Suministro de Agua del 2022 de este municipio

p. 5850

Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones de este municipio

p. 5850

Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal Tasa Fotocopiadora y Fax de este municipio

p. 5850

Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de Expedición de Documentos de este municipio

p. 5851

Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal de Derechos de Examen de este municipio

p. 5851

Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa y Reglamentaria del Cementerio Público San José de este término municipal

p. 5851

Decreto nº 565/2022 por el que se delega en el Concejal don Óscar García Cabrillana la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 5851

Ayuntamiento de Iznájar

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos número 14/2022, de Transferencias de Créditos, entre aplicaciones de distinta área de gasto



p. 5851

Ayuntamiento de Montoro

Resolución nº 1392/2022 por la que se acuerda el nombramiento como funcionaria interina a doña Helena Montaño Muñoz en plaza de Auxiliar Administrativo

p. 5852

Aprobación definitiva de Modificación de la Plantilla de Personal

p. 5852

Ayuntamiento de Moriles

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio de Venta de Catavinos, Anuncios de Publicidad en Revista de Feria y Realización de Actividades

p. 5852

Ayuntamiento de Pedro Abad

Resolución de 30 de agosto de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases y Convocatoria para la selección mediante concurso de personal laboral temporal de esta Corporación, para Tareas de un/a Especialista en Igualdad

p. 5854

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos 2022/9257 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente liquido de tesorería para gastos generales

p. 5860

Ayuntamiento de Posadas

Aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación, de coo-

peración a expropiación, en la Gestión de la Unidad de Ejecución UE-11 del PGOU de este municipio

p. 5860

Ayuntamiento de Pozoblanco

Extracto de la Convocatoria 646475 de Subvenciones de la Concejalía de Deportes para el año 2022

p. 5860

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación, correspondiente al ejercicio de 2022

p. 5861

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Crédito Extraordinario 3/2022 del Presupuesto vigente, financiado mediante remanente líquido de tesorería para gastos generales

p. 5861

Información pública Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2021

p. 5861

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Gestión Medioambiental. Jardín Botánico. Córdoba

Acuerdo de 28 de julio de 2022, del Consejo Rector, por el que se aprueba la Encomienda de Gestión del IMGEMA a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, para la dirección técnica de ejecución de las "Obras de remodelación de la Ciudad de los Niños y las Niñas, 2ª Fase"

p. 5861



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 3.379/2022

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de este Ayuntamiento, aprobando provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario 44/2022, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, resulta aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario 44/2022 del Presupuesto General del ejercicio 2022, pudiéndose interponer contra este acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Insertándose a continuación el resumen del Expediente de referencia.

GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.000,00 €
6	INVERSIONES REALES	362.000,00 €
	IMPORTE TOTAL	392.000,00 €

INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	392.000,00 €
	IMPORTE TOTAL	392.000,00 €

Aguilar de la Frontera, 1 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.363/2022

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2022, se adoptaron los acuerdos que a continuación se detallan de aprobación inicial de modificaciones de crédito del Presupuesto del año 2022.

Ha transcurrido el plazo establecido para su exposición pública comprendido entre los días 5 de agosto y 26 de agosto, ambos inclusive, y no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos; por ello, se elevan a definitivos conforme a lo dispuesto en

el artículo 177.2 en relación con el 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes:

Acuerdo nº 178/22.

ÚNICO: De conformidad con las Disposiciones vigentes, y a los efectos de facilitar la gestión por parte de los diversas Delegaciones con Anticipos constituidos procede elevar al Pleno la siguiente Propuesta para modificar la vigente BASE DE EJECUCIÓN 32, sustituyendo la actual redacción:

"No podrá tener importe de constitución cero ninguna de las aplicaciones presupuestarias incluidas en el Anticipo".-

Por:

"No podrá tener importe de constitución cero ninguna de las aplicaciones presupuestarias incluidas en el Anticipo, salvo petición razonada del Servicio, debidamente visada por la Dirección General correspondiente, para aquellos supuestos en que la Aplicación Presupuestaria del Capítulo 2 se haya creado por Bolsa de Vinculación, sin que pueda incrementarse el importe total del Anticipo".-

Y donde se señala:

"El importe de constitución de cada una de las Aplicaciones Presupuestarias a las que serán aplicados los gastos que se financien mediante el anticipo, no podrá exceder del 25% del crédito de las mismas, excepto para las aplicaciones referidas a Dietas, Locomoción o Cursos de Formación, cuyo importe de constitución no podrá superar el 75% de su crédito. No obstante, mediante Decreto de la Alcaldía/Resolución de la Presidencia del OOAA, y en casos excepcionales, podrá ampliarse esta cifra, siempre que no se excedan los límites señalados en el apartado anterior".-

Deberá constar:

El importe de constitución de cada una de las Aplicaciones Presupuestarias a las que serán aplicados los gastos que se financien mediante el anticipo, no podrá exceder del 25% del crédito de las mismas, excepto para las aplicaciones referidas a Dietas, Locomoción o Cursos de Formación, cuyo importe de constitución no podrá superar el 75% de su crédito. No obstante, mediante Decreto de la Alcaldía/Resolución de la Presidencia del OOAA, y en casos excepcionales, podrá ampliarse esta cifra, siempre que no se excedan los límites señalados en el apartado anterior. Cuando una aplicación se haya creado mediante su bolsa de vinculación, no será necesario ningún RC adicional, manteniéndose el importe total por el que se constituyó el anticipo.

Acuerdo nº 179/22.

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2022, mediante la concesión de un Suplemento de Crédito, por importe de 54.571,50 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z E70 2314 48005 0	COOP. Y SOLID. ACC. HUMANIT. CONV. ASOC. DE ACOGIDA ANIDA (G14567846)	11.071,50 euros
Z E70 2316 78002 0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. CONV. FAMSI. COOP. DIRECTA MUNICIPAL. SUBV. CAPITAL (G14565329)	40.000,00 euros
Z E70 2316 48914 0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. CONV. FAMSI. COOP. DIRECTA MUNICIPAL. SUBV. CORRIENTES (G14565329)	3.500,00 euros
	TOTAL	54.571,50 euros
RECURSOS:		
	CONCEPTO	IMPORTE
BAJA EN LA APLICACIÓN	N Z E70 2317 48912 0 "COOP. Y SOL., EDUC. DESARR. CONV. Y COLABORAC."	54.571,50 euros
TOTAL		54.571,50 euros

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de

no existir reclamaciones.

TERCERO: Adecuar el Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el ejercicio 2022 al Suplemento de Crédito propuesto, procede modificar la Base 50 de Ejecución del Presupuesto en la Tabla correspondiente a "COOPERACIÓN" de la siguiente forma: Incluir la siguiente fila:

FUENTES DE FINANCIACIÓN

DESCRIPCIÓN BENEFICIARIO

OBJETIVO/FINES

COSTE

PLAZO DE EJECUCIÓN

Z E70 2314 48005 0

ASOC. DE ACOGIDA ANIDA (G14567846)

Concesión directa para financiación de dos trailers para transportar ayuda humanitaria a la frontera ucrania11.071,50 € 2022

Toda vez que se ve afectada una Base de Ejecución, la modificación solicitada deberá someterse a los mismos trámites que la aprobación inicial del presupuesto y, en concreto, seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del RD Legislativo 2/2004.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los anteriores Acuerdos los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

El Teniente de Alcalde de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio y Vivienda (firma electrónica)

(Decreto de Delegaciones Núm. 5210, de 18 de junio de 2019) V°B° El Secretariio General del Pleno (firma electrónica).

Córdoba, 30 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Concejal con Delegación, Salvador Fuentes Lopera. Firmado electrónicamente por la Adjunta a Secretaría General del Pleno, María del Carmen Parra Fontalya.

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Núm. 3.271/2022

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de Suministro de Agua 2022 del Municipio de la Guijarrosa.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de SUMINISTRO DE AGUA 2022 DEL MUNICIPIO DE LA GUIJARROSA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://laguijarrosa.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Guijarrosa, a 24 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

Núm. 3.272/2022

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 31 de agosto de 2022, acordó aprobar el expediente de modificación de créditos 2022/9257 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al publico el expediente de modificación de créditos 2022/9257, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados conforme el articulo 170 del referido texto refundido puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 1 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por Sr. Alcalde-Presidente, José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 3.273/2022

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Tasa fotocopiado y fax del Municipio de la Guijarrosa.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal TASA FOTOCOPIADORA Y FAX DEL MUNICIPIO DE LA GUIJARROSA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados



puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://laguijarrosa.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Guijarrosa, a 24 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

Núm. 3.275/2022

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de expedición de documentos del Municipio de la Guijarrosa.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DEL MUNICIPIO DE LA GUIJARROSA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[http://laguijarrosa.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Guijarrosa, a 24 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

Núm. 3.276/2022

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Derechos de Examen del Municipio de la Guijarrosa.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal DERECHOS DE EXAMEN DEL MUNICIPIO DE LA GUIJARROSA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[http://laguijarrosa.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Guijarrosa, a 24 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

Núm. 3.277/2022

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa y reglamentaria del Cementerio Público de San José, ubicado en el término Municipal de la Guijarrosa.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de LA TASA Y REGLAMENTARIA DEL CEMENTERIO PÚBLICO SAN JOSÉ, UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUIJARROSA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[http://laguijarrosa.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Guijarrosa, a 24 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

Núm. 3.288/2022

GEX 1319/2022.

ANUNCIO

Por Decreto nº 565/2022, se delega la competencia en el Concejal don ÓSCAR GARCÍA CABRILLANA, para autorizar el matrimonio entre don EMILIO CARMONA ROJAS y doña MARÍA DOLORES IZNÁJAR PORRAS, para el día 24 de septiembre de 2022.

Lo que hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En la Guijarrosa, a 25 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 3.364/2022

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 14-2022 de transferencias de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, acordada en sesión plenaria de 15 de julio de 2022, el mismo ha quedado elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las



Haciendas Locales.

A continuación se insertan las modificaciones aprobadas:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	DISMINUCIÓN	AUMENTO
920-209.00	Canones propiedad intelectual/Industrial	1.500,00 €	
920-220.00	Adquisición material de oficina no inventariable	2.000,00 €	
920-212.00	Mantenimiento de edificios e instalaciones municipales	5.000,00 €	
920-221.04	Vestuario personal servicios generales	1.500,00 €	
920-221.99	Adquisición otros suministros	1.000,00 €	
912-226.01	Atenciones protocolarias y representativas	1.000,00 €	
920-226.04	Gastos jurídicos, notariales y de auditoria	2.000,00 €	
920-226.10	Sanciones	1.000,00 €	
231-227.97	Servicio Municipal de ayuda a domicilio de urgencia		8.000,00€
920-620.00	Proyectos y trabajos técnicos para inversiones		7.000,00€
	TOTALES	15.000€	15.000 €

Según lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido expediente de modificación de créditos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Iznájar, a 30 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.284/2022

Por la Concejal-Delegada del Área de Recursos Humanos, Educación, Limpieza y Turismo se ha firmado Resolución nº 1392/2022, de fecha de 19 de agosto, por la que se acuerda nombrar como funcionaria interina doña Helena Montaño Muñoz con DNI ***7512**, en la plaza vacante de la plantilla correspondiente al personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración General, subescala Auxiliar, Grupo C, subgrupo C2 (CD17), de conformidad con la Bolsa de Empleo de Auxiliar Administrativo creada por Resolución nº 1629/2019 de fecha 29 de julio, de la Concejal-Delegada del Área de Bienestar Social y Recursos Humanos, cesando en el anterior puesto que venia ocupando por amortización de la plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 25 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Dolores Amo Camino.

Núm. 3.285/2022

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público, para general conocimiento, que el Pleno del Ayuntamiento de Montoro, en sesión ordinaria, celebrada el 28 de junio de 2022, adoptó acuerdo inicial de la modificación de la Plantilla de Personal, siendo publicado en el Tablón de Anuncios y en el Boletin Oficial de la Provincia nº 141, de fecha 22 de julio de 2022.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública de quince días hábiles, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial que tiene por objeto la modificación/creación de las siguientes plazas:

A) Modificación Plazas:

Tipo Personal: A. PERSONAL FUNCIONARIO.

Escala: C.2 Escala de Administración General.

Plaza: 1 Plaza de Funcionario Escala Administración General Auxiliar Administrativo nivel CD 17

*Se transforma en la siguiente plaza:

Tipo Personal: A. PERSONAL FUNCIONARIO.

Escala: C.1 Escala de Administración General.

Plaza: 1 Plaza de Funcionario Escala Administración General Administrativo nivel CD 19.

B) Plazas de nueva creación (en función del porcentaje de la tasa de reposición de efectivos 2022):

Tipo Personal: A. PERSONAL FUNCIONARIO.

Escala: C.1 Escala de Administración General.

Plaza: 1 Plaza de Funcionario Escala Administración General Administrativo nivel CD 19.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que pueda ejercitar en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Montoro, a 25 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 3.274/2022

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (30 días hábiles desde la publicación en el BOP nº 132, de fecha 11/07/2022), queda automáticamente ele-



vado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 27 de junio de 2022, sobre la aprobación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el servicio de venta de catavinos, anuncios de publicidad en revista de feria y realización de actividades.

Cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO.

ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE HECHO.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.

ARTÍCULO 5. CUANTÍA.

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

ARTÍCULO 7. DEVENGO.

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN.

ARTÍCULO 9. MODIFICACIÓN.

ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE.

DISPOSICIÓN FINAL.

Expediente nº: 452/2022.

Procedimiento: Establecimiento y Ordenación de Precios Públicos.

Asunto: Ordenanza Reguladora del Precio Público por el servicio de venta de catavinos, anuncios de publicidad en revista de feria y realización de actividades.

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la prestación de servicio de venta de catavinos con motivo de la feria de la cata y anuncios de publicidad en revista de feria. Así como la organización de viajes, comidas para personas de la tercera edad y ludoteca.

ARTÍCULO 2. Presupuesto de Hecho

Constituye el presupuesto de hecho, la efectiva prestación del servicio por la Administración municipal, de venta de catavinos con motivo de la feria de la cata y anuncios de publicidad en revista de feria o la realización de viajes o la organización de eventos para personas de la tercera edad de Moriles, bien sea directamente por el Ayuntamiento, o en colaboración con otras Administraciones o colectivos, o independientemente por estos colectivos o incluso particulares, con la autorización municipal.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo, quienes soliciten los servicios prestados o realización de actividades a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la

cantidad establecida en la siguiente tabla de tarifas:

Los precios públicos serán los siguientes:

SERVICIOS

Venta de CATAVINOS

2,5 por unidad

-Página completa color: 130

ANUNCIO DE PUBLICIDAD EN REVISTA DE FE- -Media página color: 50

RIA

-Media página blanco y negro: 30
-1/4 página blanco y negro: 20

ACTIVIDADES

VIAJES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO

3,00 x persona

(coste por plaza en autobús)

COMIDA TERCERA EDAD (coste por persona) 5,00 € por persona LUDOTECA 10 € x persona

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Este precio público no tiene bonificaciones ni exenciones.

ARTÍCULO 7. Devengo

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios o participacion en cualquiera de las actividades que se regulan en este Acuerdo, esto es, en el momento en que se adquiere el catavinos o reserva del mismo o se solicita la inclusión del anuncio en la revista de feria, o bien se solicita partipar en cualquiera de las actividades.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El pago del precio público se abonará en efectivo (incluyendo el pago a través de datáfono), o mediante transferencia bancaria.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 9. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27/06/2022, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden.

Moriles, 24 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 3.349/2022

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 30 de agosto de 2022, han sido aprobadas las Bases y Convocatoria del procedimiento de selección, mediante concurso, de un/a Técnico Especialista en Igualdad, laboral temporal a tiempo parcial, por un período de seis meses, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD PARA TAREAS DE UN/A ESPECIALISTA EN IGUALDAD.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la selección mediante concurso de personal laboral temporal, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable en materia de regulación del Contrato de Duración determinada por circunstancias de la producción, que efectúa el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se trata de atender las necesidades urgentes e inaplazables para desarrollar el proyecto acogido a la Subvención: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES entre hombres y mujeres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual 2022 (Contratación de un/a especialista en igualdad LÍNEA B) Contratación seis meses a tiempo parcial.

Por el Ayuntamiento de Pedro Abad se ha tramitado expediente administrativo para la obtención de subvención de la Delegación de Igualdad de la Diputación Provincial de Córdoba, habiendo sido aceptada la subvención propuesta por resolución definitiva, con fecha 26 de julio, GEX: 515/2022, relativo a la subvención obtenida por el Ayuntamiento IGCC22-001B.0012: Contratación Especialista en Igualdad Pedro Abad 2022.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de ayudas promovidas por la Delegación de Igualdad destinadas a Ayuntamientos de la Provincia, que elaboren algunas de las fases constitutivas de un Plan de igualdad (Diagnóstico, Planificación, Evaluación) y/o para el desarrollo de proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la contratación de un/una especialista en igualdad, por un período mínimo de seis meses a tiempo parcial, que cumpla los siguientes requisitos:

-Bachiller o equivalente.

-Formación en políticas de igualdad, perspectiva de género e igualdad de oportunidades, siendo requisito indispensable, tener una formación de al menos 100 horas.

Los trabajadores serán seleccionados mediante concurso de

méritos, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, si bien, dado el carácter temporal del contrato y el hecho de que en este Ayuntamiento, no se han realizado con anterioridad procesos selectivos en relación a plazas y/o puestos de trabajos similares al que constituyen el objeto de la presente convocatoria, la publicidad de las Bases se formalizará tanto en el Tablón de Edictos Electrónico de la Corporación alojado en la sede electrónica como por la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia valorándose los méritos establecidos en las presentes bases.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación del puesto de trabajo: Especialista en Igualdad. Grupo de cotización: 07.

Funciones: Las funciones asignadas a este puesto de trabajo son las siguientes, con carácter general: Realización de las tareas propias de su categoría profesional que se le ordenen por parte de sus superiores jerárquicos, cualquiera que sea el lugar y el servicio a que afecten.

Funciones específicas: Denominación del puesto de trabajo: Especialista en Igualdad. Diagnóstico III Plan de Igualdad Municipal de Pedro Abad.

Duración del contrato: 6 meses a tiempo parcial.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- 1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero/a con residencia legal en España o extranjero/a que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 Texto Refundido EBEP.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder dela edad de jubilación forzosa.
 - c) Poseer el título de bachiller o equivalente.
- d) Tener formación en políticas de igualdad, perspectiva de género e igualdad de oportunidades, siendo requisito indispensable, tener una formación de al menos 100 horas.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de especialista en igualdad. Quienes tengan la condición de discapacitado/a deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la LEBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.
- g) Aceptar las bases de esta convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.
- 2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INS-TANCIAS

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas podrán so-



licitarlo mediante INSTANCIA AUTOBAREMADA que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Pedro Abad y durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedro Abad, dirección https://www.ayunpedroabad.es (sin perjuicio de su difusión a través de otros medios o redes), en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte. Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Estas instancias autobaremadas se presentarán PREFEREN-TEMENTE EL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIEN-TO UTILIZANDO EL CERTIFICADO DIGITAL, aunque también podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pedro Abad o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recomendándose, en éste último caso, remitir copia a la siguiente dirección de correo electrónico secretaria.pedroabad@eprinsa.es.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y Anexo II (autobaremación) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base sexta. Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el tribunal de selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

A la instancia deberá unirse la siguiente documentación:

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.(*)

-Fotocopia de la titulación exigida o documentación equivalente que acredite estar en posesión de obtener el título.(*)

-Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada con la base quinta.(*)

-Anexo II debidamente suscrito.

(*) Las fotocopias que se aporten irán firmadas y llevarán en ellas la leyenda «Es copia fiel del original», en el anverso y reverso de la copia, con lo que el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

QUINTA. SISTEMA DE SELECCIÓN

EL SISTEMA DE SELECCIÓN SERÁ EL CONCURSO DE MÉ-RITOS: En la misma se valorarán los méritos alegados que hayan sido justificados documentalmente por los/as aspirantes RE-FERIDOS A DOS APARTADOS:

- 1. Experiencia Laboral. Máximo 6 puntos.
- 2. Formación. Máximo 4 puntos.

Méritos valorables. Se valorarán los méritos alegados por los solicitantes que sean acreditados mediante la presentación de los documentos establecidos en las bases. Los méritos alegados en la instancia inicial pero no acreditados, así como los méritos acreditados de forma deficiente, hayan sido o no alegados, no podrán valorarse.

Experiencia Laboral. Máximo 6 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados como técnico especialista en igualdad en contratos similares al previsto por las presentes bases: 0,10 puntos.

En ningún caso podrán ser computados servicios realizados mediante becas o participación en programas para la obtención de créditos en formación reglada.

Para la acreditación de los méritos alegados se realizará:

-Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante Vida Laboral, Contratos y Certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario/a de la correspondiente Administración,donde constarán la denominación de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado.

-Para los servicios prestados en empresas privadas u otros centros docentes, mediante Vida Laboral, Contratos y Certificado de empresa en el que se exprese la denominación de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado.

Formación. Máximo 4 puntos.

A) Por cursos de formación o perfeccionamiento (Máx. 2,5 puntos):

Sólo puntuarán aquellos cursos relacionados con formación en materias propias del contenido del puesto de trabajo que hayan sido organizados por Administraciones Públicas, Sindicatos, Organizaciones Empresariales o Colegios Profesionales, o que, habiéndose organizado por personal o entidades distintas a las anteriores, se encuentren incluidos en el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, conforme a la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y al Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Los cursos serán valorados de acuerdo al siguiente baremo:

- a) De 10 a 30 horas o de 1 a 6 días lectivos: 0,15 puntos.
- b) De 31 a 70 horas o de 7 a 12 días lectivos: 0,40 puntos.
- c) De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,60 puntos.
- d) De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,80 puntos.
- e) De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 1,00 punto.
- f) De 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1,50 puntos.
- g) De más de 900 horas o de 160 días lectivos: 1,75 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento. No se sumarán fracciones de horas.

Exclusivamente se valorarán los cursos referidos a una misma materia por una sola vez, terminados a partir del 01/01/2012.

B) Titulación superior a la requerida (Máx. 1,5 puntos).

Sólo se valorará aquella titulación que esté relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo. No son acumulativas, puntuándose sólo la de mayor nivel.

- a) Título universitario (Diplomatura): 0,5 puntos.
- b) Título universitario (Grado, Licenciatura): 1 punto.
- c) Por el título de Doctor ó Máster relacionado con el puesto de trabajo, impartido por Organismo público o privado debidamente homologado: 2 puntos.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos oficiales o documentación equivalente que acredite estar en posesión de obtener el título.

SEXTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

El órgano de selección, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre,



por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 60) y de conformidad con el artículo 4 RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, estará constituido por un/a Presidente/a, Secretario/a, y cuatro vocales. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN:

Presidenta:

Doña Juana Jiménez Ortega, Técnica Administración General (Suplente: Don Antonio Ángel Checa Barea, Oficial Jefe Policia Local).

Vocales:

- -Don Santiago Pérez Otero, Policía Local 2ª Actividad (Suplente: Don Ángel Santisteban Azorín, Técnico Urbanista).
- -Doña Aurora Serrano Pérez, Auxiliar Administrativo (Suplente: Don Tomás Aguilar Benitez, Policía Local).
- -Don Francisco Javier Alcaraz Mohedano, Auxiliar Administrativo (Suplente: Don José M. García Nicot, Monitor Deportivo y Juvenil).

Secretaria:

-Doña Cristina Aroca Escobar, Secretaria-Interventora (Suplente: Don José M. Toribio Núñez, Policía Local).

El/la Presidenta y los vocales, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el/la Presidente/a y el Secretario/a. En caso de empate, La/El Presidenta/e tendrá el voto dirimente.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

SÉPTIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Pedro Abad, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas.

En dicha resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso. Tal resolución se publicará en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Pedro Abad. Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Pedro Abad.

OCTAVA. RESULTADOS PROVISIONALES

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento de Pedro Abad, disponiendo los aspirantes de un plazo de 3 días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

NOVENA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Una vez resueltas por el órgano de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo del concurso se hará público en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Pedro Abad.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el órgano de selección, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar en el apartado de titulación superior a la requerida y en tercer lugar cursos de formación y perfeccionamiento. En caso de continuar empate, por sorteo.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto por el órgano de selección presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base cuarta de la Convocatoria.

Deberá presentar, además, declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente. Asimismo deberá presentar certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, tal y como señala la base anterior.

OCTAVA. SUSTITUCIONES

Si por cualquier circunstancia no pudiera formalizarse el contrato con el/a aspirante seleccionado/a o bien, si una vez contratado/a renunciase al puesto se procederá a requerir al/a

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

candidato/a que haya obtenido en orden decreciente mayor puntuación para que previo cumplimiento de lo previsto en la base séptima pueda formalizarse su contratación por el resto de tiempo de contratación en el marco de la Convocatoria de Subvenciones o Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la elaboración de Planes de igualdad de la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases, la Comisión de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

UNDÉCIMA. IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS BA-SES

Contra estas bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que ha dictado el acuerdo de aprobación de las mismas (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por Ley 11/1999 y 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, dentro del plazo de dos meses (artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 y 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se practique la presente notificación.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, en Pedro Abad 30 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa Accidental, Adela Calzado Barbudo.



ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A ESPECIALISTA IGUALDAD

D./Dna	(en representation
de), mayor de edad, con
D.N.I:_	domicilio en la Cl/
de	y número de teléfono,
direcci	ón de correo electrónico
ante Us	sted comparece y SOLICITA formar parte proceso selección.
Se	aporta la siguiente documentación:
	□ Fotocopia del D.N.I. o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad
	□ Fotocopia de la titulación exigida o documentación equivalente que acredite estar en posesión de obtener el título
	□ Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base quinta
	□ Anexo II debidamente suscrito.
	□ Otra documentación aportada:
solici exigi conv	El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente itud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones das para el ingreso en la función público y las especialmente señaladas en las Bases de la ocatoria (aceptando las mismas), comprometiéndose aprobar documentalmente cuantos datos se cifiquen en ellas.
	En Pedro Abad , a de de 202 .
	Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD

_(en representación



D./Dña._

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A ESPECIALISTA IGUALDAD

de		_), mayor de edad, con	
D.N.I.:, domicilio en la Cl/			
de	ónico		
a efectos del procedimiento convocado, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:			
A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máx. 6 puntos)	N° MESES	TOTAL PUNTOS	
Por servicios prestados en el desempeño del puesto ofertado: 0,10 puntos por mes completo.			
тот	AL PUNTOS (A)	=	
B) TITULACIÓN SUPERIOR A LA REQUERIDA (Marcar sólo una casill	a). Máx. 1,5 pts.	TOTAL PUNTOS	
Título universitario (Diplomatura): 0,50 puntos			
Título universitario (Grado, Licenciatura): 1 punto			
Por el título de Doctor ó Máster relacionado con el puesto de trabajo, impartido por Organismo público o privado debidamente homologado: 1,5 puntos		10	
тот	=		
C) CURSOS FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Max. 2,5 puntos	Nº CURSOS	5 TOTAL PUNTOS	
De 10 a 30 horas o de 1 a 6 días lectivos: 0,15 puntos.			
De 31 a 70 horas o de 7 a 12 días lectivos: 0,40 puntos.			
De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,60 puntos.			
De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,80 puntos.			
De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 1,00 punto.			
De 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1,50 puntos.			
De más de 900 horas o de 160 días lectivos: 1,75 puntos.			
тот	AL PUNTOS (C)	=	
TOTAL PUNTUACIÓN BAREMA	ACIÓN (A+B+C)	=	
En Pedro Abad , a de	de 20	022.	
Fdo.:			

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD

BOP Córdoba

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 3.372/2022

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 31 de agosto de 2022, acordó aprobar el expediente de modificación de créditos 2022/9257 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al publico el expediente de modificación de créditos 2022/9257, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados conforme el artículo 170 del referido texto refundido puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 1 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por Sr. Alcalde-Presidente, José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 3.365/2022

Don Emilio Martínez Pedrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Posadas, hace saber:

Que, mediante Resolución 1172/2022, de fecha 30 de agosto de 2022, se ha acordado:

"PRIMERO. Aprobar definitivamente el cambio de sistema de actuación, de cooperación a expropiación, en la gestión de la Unidad de Ejecución UE-11 del PGOU de Posadas (Córdoba).

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, dando pie a cuantos recursos pudieran interponerse.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados, dando pie a cuantos recursos pudieran interponerse".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público, para su conocimiento y efectos legales oportunos en Posadas, a 31 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 3.373/2022

Título: Extracto de la Resolución 2022/00002459, de 31 de agosto de 2022, del Ayuntamiento de Pozoblanco, por la que se convocan subvenciones de concurrencia competitiva de la Concejalía de Deportes para el año 2022.

BDNS (Identif.) 646475

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/646475)

Primero. Beneficiarios:

Colectivos locales que desarrollen proyectos de Deportes.

Segundo. Finalidad:

La concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Pozoblanco tiene como finalidad, entre otras, la de fomentar el desarrollo de actividades de utilidad pública o interés social y consolidar el movimiento asociativo pozoalbense, estableciendo una línea de apoyo para el desarrollo de sus programas o actividades.

Tercero. Bases reguladoras:

En sesión ordinaria de Pleno, celebrada el 28 de octubre de 2013, se aprobó inicialmente la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 7 de noviembre de 2013, y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, no habiéndose formulado alegaciones durante el período de información pública, queda definitivamente aprobado el acuerdo y por lo tanto el texto de la Ordenanza, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 245, de 27 de diciembre de 2013.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía de la presente convocatoria se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 310.9245.489.00 por importe de 120.000.00 €.

La concesión de subvenciones de las distintas Áreas se hará con cargo a dicha partida y consignaciones presupuestarias que a continuación se detallan:

-Línea 1 de Deporte Senior Federado participando en competiciones oficiales (salvo beneficiarios de subvención nominativa). 10.000.00 €.

-Línea 2 de Deporte Federado de Base participando en competiciones oficiales. 60.000,00 €.

-Línea 3 de Escuelas Deportivas. 30.000,00 €.

-Línea 4 de Realización de Actividades Deportivas. 20.000,00 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos:

La presentación de la solicitud se hará utilizando los modelos oficiales que acompañan a la convocatoria (Anexo I, Anexo II y Anexo III), y se llevará a cabo únicamente a través del Registro Electrónico de la web del Ayuntamiento de Pozoblanco utilizando el certificado digital del colectivo solicitante, no aceptándose aquellas solicitudes que se presenten a través del Registro Gene-



ral del Ayuntamiento de Pozoblanco o las que utilicen un certificado digital que no sea el del colectivo solicitante. Las subvenciones deberán justificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la
finalización de las actividades sujetas a subvención, y en todo caso antes del 31 de marzo de 2023, debiendo presentar tantas justificaciones como subvenciones se hayan recibido, por la cuantía
total del presupuesto aceptado como coste de la actividad financiada por la subvención, y debiendo justificarse cada una de las
partidas en que esté dividido dicho presupuesto y en la cantidad
que refleje dicha partida, por lo que todo lo no justificado será detraído de la subvención finalmente concedida.

Pozoblanco, 31 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 3.359/2022

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2022 (EXP GEX 2170/2022)

Conforme disponen el artículo 112 de la ley 7/1985, de 2 de abril, y el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, 2/2004 de 5 de marzo, se encuentra expuesto al publico, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2022, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 29/08/2022.

Los interesados según lo dispuesto en las disposiciones legales citadas, y por los motivos taxativamente enumerados en las mismas, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
 - b) Oficina de presentación: Registro General.
 - c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de que en dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Villaviciosa de Córdoba, 31 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Gema Elena González Nevado.

Núm. 3.360/2022

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA (EXP. GEX 1901/2022)

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, fecha 25/07/2022, sobre el expediente de modificación de crédito extraordinario 3MOD PTº/2022, financiado mediante remanente líquido de tesorería para gastos generales, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	EUROS
151.619.00	URBANISMO- OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN	190.066,80
337.226.09	OCIO Y TIEMPO LIBRE -	2.000,00

	ACTIVIDADES JUVENTUD	
337.633.00	OCIO Y TIEMPO LIBRE - MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	2.054,58
338.622.01	URBANISMO - EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	163.141,12
338.622.02	URBANISMO - EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	24.000,00
340.609.00	ADMON. GENERAL DE DEPORTES - OTRAS INVER- SIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS	14.000,00
	TOTAL	395.262,50
	Altas en Partida de Ingresos	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	EUROS
870.00	REMANENTE DE CRÉDITO PARA GASTOS GENERA- LES	395.262,50
	TOTAL	395.262,50

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villaviciosa de Córdoba, 31 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Gema Elena González Nevado.

Núm. 3.361/2022

EXP. GEX 2190/2022

Doña Gema Elena González Nevado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hace saber:

Que el día 25/08/2022 ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento la CUENTA GENERAL correspondiente al ejercicio 2021.

Dicha Cuenta y el Informe de la Comisión se exponen al público durante quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Villaviciosa de Córdoba, 31 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Gema Elena González Nevado.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico Córdoba

Núm. 3.292/2022

Por el Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico de Córdoba (IMGEMA)", en sesión ordinaria, celebrada el día



28 de julio de 2022, se adoptó por unanimidad Acuerdo con el siguiente tenor dispositivo:

"PRIMERO. Aprobar la encomienda de gestión del IMGEMA a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba tendente a la realización de las actividades de carácter material y técnico necesarias para la dirección técnica de la ejecución del expediente 2021/OB/01/PAS/FO/2FASE CNN. OBRA DE REMODELACIÓN DE LA CIUDAD DE LOS NIÑOS. 2ª FASE. Las actividades que comprende dicha encomienda son las relativas a la redacción de los informes técnicos que sean necesarios respecto el expediente de OBRA en la Ciudad de los Niños, asistencia técnica, control técnico de actividades mediante la designación de responsables del contrato, así como la dirección y/o supervisión del suministro e instalación que se contrate. En concreto podemos citar fundamentalmente lo siguiente:

-Realizar los informes técnicos pertinentes derivados de la ejecución de la obra.

-Redactar y tramitar el Acta de Comprobación y Replanteo Previo.

- -Control de los materiales y de la ejecución de obra.
- -Llevanza del libro de órdenes.
- -Coordinación de los servicios de prevención de riesgos laborales de las empresas intervinientes por concurrencia de actividades empresariales.
 - -Realización de informes técnicos de ejecución a instancia pro-

pia ó a requerimiento del responsable del contrato.

- -Expedición de certificaciones de ejecución.
- -Formalizar el Acta de Recepción de la obra.
- -Elaborar los informes finales del expediente.

Y en general desarrollar las funciones y cometidos que la legislación vigente atribuye a la figura de Dirección de Obra.

SEGUNDO. Aprobar la duración de dicha encomienda, que comprenderá desde la aceptación de la misma por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo hasta la completa conclusión de la obra cuya dirección se encomienda, sin perjuicio de su publicación necesaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo once, apartado tercero, subapartado a) de la LRJSP, para su eficacia.

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba para su aceptación y una vez que dicha aceptación se produzca a la Junta de Gobierno Local para que tome conocimiento de los acuerdos relativos a la presente encomienda".

En Córdoba, 25 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Delegada de Servicios Sociales y Mayores, Presidenta del IMGEMA por Suplencia, Evarista Contador Contador. Decreto nº 10599, de 27 de julio de 2022, del Excmo. Sr. Alcalde de Córdoba.